

39569

2000001

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA RISK SOLUCIONES CORPORATIVAS RISKCO
CÍA. LTDA.

OTORGADA POR: REMIGIO JAVIER DÁVILA CHÁVEZ Y JULIO
ENRIQUE BAYAS RUEDA

CUANTIA: \$400.00

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte (20) de julio de dos mil doce, ante mí, doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del cantón Quito, comparecen a la presente escritura de constitución de compañía de responsabilidad limitada, los señores Remigio Javier Dávila Chávez y Julio Enrique Bayas Rueda, por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, de estado civil divorciado el primero y casado el segundo, hábiles para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias autenticadas se adjuntan a este instrumento público; quienes solicitan eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y el que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase extender en el registro de escrituras públicas a su cargo una del contrato de compañía de responsabilidad limitada que se otorga al

tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARCIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores Remigio Javier Dávila Chávez y Julio Enrique Bayas Rueda, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, de estado civil divorciado el primero y casado el segundo, hábiles para contratar y obligarse.-

CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes convienen en celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de compañía por el cual constituyen una compañía de responsabilidad limitada que se denominará **RISK SOLUCIONES CORPORATIVAS RISKCO CÍA. LTDA.**-

CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO.- La compañía **RISK SOLUCIONES CORPORATIVAS RISKCO CÍA. LTDA.** se organizará de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en el siguiente estatuto:

CAPITULO I: NOMBRE, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- **Artículo Uno: Denominación.**- La compañía de responsabilidad limitada tiene la denominación de **RISK SOLUCIONES CORPORATIVAS RISKCO CÍA. LTDA.** La empresa deberá, por tanto, llevar a cabo todas las operaciones bajo tal denominación y cumplir con las disposiciones aplicables comerciales, la Ley de Compañías, el Código Civil y demás normas pertinentes a las actividades realizadas por la Compañía y las normas contenidas en el presente Estatuto.-

Artículo Dos: Domicilio.- El domicilio principal de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, Ecuador y se podrá establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar del territorio nacional o en el extranjero, ajustándose a la ley y al presente estatuto.-

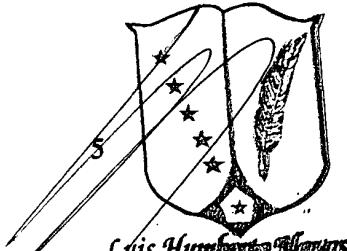
Artículo Tres: Plazo de Duración.- La compañía tendrá la duración de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la Junta General de Socios; así también, este plazo podrá darse por terminado anticipadamente, procediéndose a la disolución de la Compañía en cualquier tiempo, por

Luis Humberto Flores D.
Quito - Ecuador

decisión de la Junta General, de conformidad a lo que establece la legislación ecuatoriana y el presente Estatuto.- **Artículo Cuatro: Objeto Social.**- El objeto social de la Compañía es participar, ya sea por cuenta propia, por cuenta de terceros, o en asociación con otros, en las siguientes actividades: a) Consultoría en la implementación, desarrollo o mejoramiento de Sistemas Integrados de Gestión Integral de Calidad, Administrativos, Financieros, Operativos y/o Riesgos para todo tipo de empresas y compañías que realicen sus actividades en el área de servicios, construcción, seguros y reaseguros, industriales, etc; b) Capacitación Profesional en Sistemas Integrados de Gestión de Calidad, Administrativos, Financieros, Operativos y/o Riesgos a empresas en general; c) Capacitación en Calidad, Administrativa, Financiera, Operativa y/o Riesgos para todo tipo de empresas, en especial de servicios, construcción, seguros y reaseguros, industriales, etc; d) Gestión de proyectos, contratación y cualesquiera otras materias vinculadas al desarrollo de proyectos relacionados a sistemas informáticos; e) Representación y comercialización de software y herramientas tecnológicas; f) Asesoría en gestión de recursos humanos; g) Asesoría en prestación de servicios administrativos; h) Prestación de servicios de informática, incluyendo el desarrollo y soporte técnico necesario, pudiendo además realizar las actividades comerciales, administrativas y de cualquier naturaleza que resulten necesarias y convenientes para el cumplimiento del objeto social. Las actividades mencionadas podrán ser realizadas dentro del territorio nacional o fuera de él. A fin de lograr su objeto social, la Compañía podrá asociarse, formar parte de Joint Ventures o acuerdos de consorcio con personas nacionales o extranjeras o corporaciones con el propósito de llevar a cabo una actividad específica, actuar como director o apoderado de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal y abrir todo tipo de cuentas bancarias.- **CAPITULO II: DE LAS PARTICIPACIONES.**- **Artículo Cinco: Capital.**- El importe del capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en cuatrocientas

participaciones indivisibles, ordinarias y nominativas de UN (1) Dólar de los Estados Unidos de América cada una (USD \$1.00).- Artículo Seis:

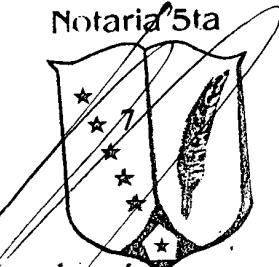
Referencia Legal.- En todo lo relativo a la transferencia y propiedad de participaciones, así como los requisitos y efectos relacionados a la transferencia y propiedad de las participaciones respecto de la Compañía y de terceros; la entrega de certificados de aportación; la entrega de certificados de aportación remplazando certificados perdidos o deteriorados; los requisitos para la emisión de participaciones; el contenido de los certificados de aportación; los derechos conferidos al propietario de las participaciones; el derecho a voto y la mayoría necesaria para adoptar resoluciones de Junta General de Socios; los aumentos de capital; liquidación anticipada de la Compañía; la emisión de obligaciones; la modificación del Estatuto, entre otros, se regirán por las disposiciones de la ley aplicable.- **CAPITULO III: DIRECCIÓN; GOBIERNO Y REPRESENTANTES LEGALES.- Artículo Siete: Órganos de Gobierno y Administración de la Compañía.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones indicadas en la Ley y en este Estatuto. **CAPITULO IV: JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- Artículo Ocho: Juntas Generales de Socios.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de gobierno de la Compañía.- **Artículo Nueve: Juntas Generales De Socios Ordinarias y Extraordinarias.-** La Junta General de Socios puede reunirse de manera ordinaria y extraordinaria en la manera indicada en la Ley de Compañías. La Junta General de Socios sesionará de manera ordinaria dentro de los noventa días posteriores a la terminación del ejercicio económico y de manera extraordinaria, cuando fuere convocada por el Gerente General o a petición de al menos el diez por ciento de quienes representen el capital social de la Compañía. Respecto a las Juntas Generales de Socios Extraordinarias se indicará expresamente el propósito para el cual se convocó a la reunión y la convocatoria se hará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de



Luis Humberto Heras D
Quito - Ecuador

la Junta. En las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán y podrán ser discutidos sólo aquellos asuntos que se hubieren estipulado en la convocatoria como parte del orden del día; la discusión de cualquier asunto que no se estableció en la convocatoria será nula y sin efecto.- **Artículo Diez: Presidente y Secretario.**- Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente o por su subrogante y en el caso de ausencia de ambos, por la persona designada en la Junta como Presidente Ad-Hoc. El Gerente General o cualquier persona que lo subrogue, actuará como Secretario. En casos especiales, de así determinarlo la Junta General, se elegirá un Secretario Ad-Hoc.- **Artículo Once: Atribuciones de la Junta General.**- Son atribuciones de la Junta General de Socios las siguientes: a) Ejercer las facultades que la Ley de Compañías señala como de su competencia privativa. b) Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales. c) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. d) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital. e) Nombrar Presidente y Gerente General. f) Interpretar en forma obligatoria para los Socios el presente estatuto. g) Fijar las remuneraciones del Presidente y Gerente General. h) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades. i) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes raíces de la Compañía. j) Crear, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo exija, las Gerencias Seccionales, Subgerencias, Jefaturas Departamentales y demás organismos administrativos, fijando a los funcionarios que al efecto elija y sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal, por tratarse de administradores internos. k) Dictar los reglamentos que estimare conveniente para la buena marcha de la Compañía y reformarlos en caso necesario. l) En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar sus problemas de carácter social, financiero y administrativo.- **Artículo Doce: Resoluciones.**- Las resoluciones de la

Junta General de Socios tomadas conforme a la Ley y a este Contrato, obligarán a todos los Socios, presentes o ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley.- **Artículo Trece: Procedimiento.**- En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de los Socios a la Junta General, depósito y registro de participaciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **Artículo Catorce: Juntas sin necesidad de convocatoria.**- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los Socios o de sus representantes; y siempre que ellos acepten por unanimidad los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar.- **Artículo Quince: Libro de Actas.**- Las resoluciones de las Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a computador en el anverso y reverso, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva; y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto.- **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.**- **Artículo Dieciséis: Atribuciones y Deberes del Presidente.**- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General. b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación o los certificados provisionales. c) Suscribir el nombramiento de Gerente General. d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aun cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado.- **Artículo Diecisiete: Requisitos y Período.**- El Presidente será elegido por la Junta General para el período de cinco años, pudiendo ser reelegido en indefinidas oportunidades. Para ser Presidente no se requiere ser Socio de la Compañía.- **Artículo Dieciocho: Del**



Gerente General y la Representación Legal.- El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de cinco años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser Socio de la Compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la Compañía.- **Artículo Diecinueve: Atribuciones Generales.**- En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General, se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato social.- **Artículo Veinte: Atribuciones Especiales.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Administrar la Compañía, instalaciones y negocios, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones. b) Nombrar mandatarios generales de la Compañía. d) Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan. d) Dirigir las labores del personal. e) Cumplir con las resoluciones de la Junta General. f) Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige. g) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la Compañía.- **CAPITULO SEXTO: DE LOS BALANCES, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LAS RESERVAS.**- **Artículo Veintiuno: Balances.**- Los balances se practicarán al fenece el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria de Socios. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Compañía, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad que será llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador calificado.- **Artículo Veintidós: Reparto de Utilidades.**- A

propuesta del Gerente General que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Socios resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al veinte por ciento (20%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la ley.-

CAPITULO SEPTIMO: DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES.- **Artículo Veintitrés:** Las participaciones que representan el capital han sido suscritas y pagadas íntegramente por los socios en un cien por ciento (100%), en numerario, de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO USD Dólares	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
Remigio Javier Dávila Chávez	\$160.00	160
Julio Enrique Bayas Rueda	\$240.00	240
TOTAL	\$400.00	400

En consecuencia se encuentra suscrito y pagado el cien por ciento del capital social.-

CAPITULO OCTAVO: Artículo Veinticuatro: Disposiciones Generales.- En caso de disolución anticipada de la Compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Socios rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto como la que pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de la materia y estos estatutos.-

CAPITULO NOVENO: DECLARACIONES ADICIONALES.-

Artículo Veinticinco: a) Los comparecientes autorizan a la abogada Natalia

0000075

Notaria 5ta



Almeida Oleas, para que realice todos los actos necesarios y comparezca ante las autoridades respectivas para obtener la aprobación de esta sociedad hasta que se perfeccione su constitución, quedando así misma facultada para que una vez que se hayan llenado los requisitos legales, convoque a los *Soc. Humberto Navas D.*
Quito - Ecuador Junta General que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la constitución de esta Compañía, los gastos incurridos en el trámite de constitución y finalmente la elección de administradores de la Compañía. b) Por el capital pagado se adjunta el certificado de depósito bancario en la cuenta "Integración de Capital" para la constitución de la Compañía. c) La inversión que realizan los Socios fundadores es nacional. Usted, señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura. (Firmado) Abogada Natalia Almeida Oleas, con matrícula profesional número uno siete guión dos cero cero nueve guión uno dos cero (Nº 17-2009-120) del Foro de Abogados de Pichincha.".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

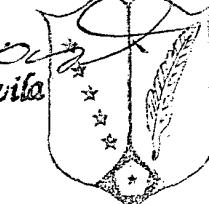
Remigio Javier Dávila Chávez

C.C. 020108957-0

Julio Enrique Bayas Rueda

C.C. 1711433423

Notaria 5ta

 Dr. Humberto Navas Dávila
 NOTARIO QUINTO
 QUITO

 Luis Humberto Navas D.
 Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7442695
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALMEIDA OLEAS GUSTAVO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/07/2012 16:51:21

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

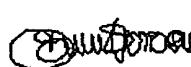
I.- RISK SOLUCIONES CORPORATIVAS RISKCO CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGIA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/08/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

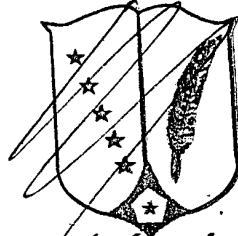
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Notaria 5ta

0000006

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 42102061** abierta el **Viernes, 20 de Julio de 2012** a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará **RISK SOLUCIONES CORPORATIVAS RISKO CIA. LTDA.**, la cantidad de **CUATRO CIENTOS DOLARES 00/100**, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
Remigio Javier Dávila Chávez	\$160.00
Julio Enrique Bayas Rueda	\$240.00
TOTAL	\$400.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, Viernes, 20 de Julio de 2012

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217R

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA RENAZZO PLAZA

Firma Autorizada

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**CÉDULA DE CIUDADANÍA**

APELLIDOS Y NOMBRES

BAYAS RUEDA

JULIO ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

BEVALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO

1978-12-04

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

SEXO

M

ESTADO CIVIL

Casado

MARIA B

ROMO SANDOVAL

171143342-3INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO EMPLEADO PARTICULAR

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

BAYAS JULIO CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

RUEDA NANCY CARLOTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2011-05-31

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-05-31

P. Bayas

FIRMAS ELECTRÓNICO

C005945

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**221-0021**

NÚMERO

1711433423

CÉDULA

BAYAS RUEDA JULIO ENRIQUE

PICHINCHA

PROVINCIA

COTOCOLLAO

PARROQUIA

QUITO

CANTÓN

COTOCOLLAO

ZONA



EL PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE

CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES

DAVILA CHAVEZ

REMIGIO JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1978-08-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

N. 020108057-0

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DAVILA REMIGIO ADOLFO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHAVEZ VICTORIA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2012-03-13

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-03-13

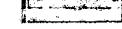
V4443V4242



DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

Javier Dávila Ch.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum v Consulta 7-May-2011

030108957-0 226 - 0027

DAVILA CHAVEZ REMIGIO JAVIER,

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

SANCION Multa 26.40 CostRep. S. Tot.Und. 34.40

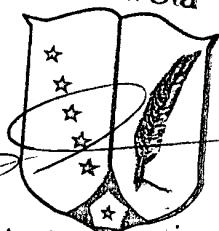
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0311

2445247 26/09/2011 9:33:52



SE OTORGÓ ANTE MI. Y EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA 310 COPIA
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR
Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Humberto Navas Dávila



0000008

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILANOTARIA
QUINTA

1 ZON: Mediante Resolución número
2
3 SC.IJ.DJC.Q.12.004580 dictada por el Doctor
4 Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de
5 Compañías, de fecha 03 de Septiembre del 2012,
6 se resuelve aprobar la constitución de la
7 compañía RISK SOLUCIONES CORPORATIVAS RISKCO
8 CIA. LTDA., de cuyo particular tomé nota al
9 margen de la escritura de Constitución de la
10 indicada compañía, celebrada ante mí, Notario
11 Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Navas Dávila,
12 el 20 de julio del 2012.- Quito, a cinco de
13 septiembre del año dos mil doce.-
14
15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

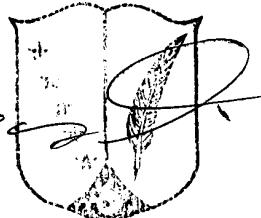
26

27

28

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

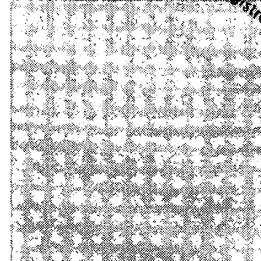
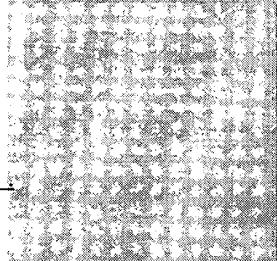


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 03 de septiembre del 2.012, bajo el número **3059** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**RISK SOLUCIONES CORPORATIVAS RISKCO CIA.LTDA.**", otorgada el 20 de julio del 2.012, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1722.**- Se anotó en el Repertorio bajo el número **33376.**- Quito, a diecisiete de septiembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.**-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-**

RA/Ig.-

Resp.: lq





OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

28899

0600010

Quito,

17 OCT 2012,

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RISK SOLUCIONES CORPORATIVAS RISKCO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL